



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

145 -19.11

**INFORME FINAL AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y mantenimiento áreas interés para
Acueductos**

MUNICIPIO DE ANDALUCIA

VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente- Coordinadora Auditoría	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Representante Legal Municipio de Andalucía	WILSON PEREZ GARCIA
Equipo de auditoría	
Auditora	GILMA GÓMEZ GIRALDO
Apoyo visitas de campo	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	11
3.1 GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos	11
3.2 Gestión Ambiental Adquisición y mantenimiento áreas de interés Para acueductos municipales	12
3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)	13
3.2.1.1 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia Estratégica Municipio de Andalucía	13
3.2.2 Gestión financiera tema especial	15
3.2.2.1 Gestión presupuestal	15
3.2.2.2 Inversión en el tema especial vigencias 2013-2015	16
3.2.2.3 Gestión contable y de tesorería	18
3.2.3 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés Para acueductos municipales	18
4. ANEXOS	19
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	20

1. HECHOS RELEVANTES

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, como instrumentos jurídicos que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades ambientales como a los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios a adquirir y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos.

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

Aspectos Negativos

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Falta un mayor control de las Lonjas de propiedad raíz y los municipios para garantizar la calidad de los avalúos comerciales de los predios a adquirir como

áreas de interés para acueductos, puesto que se presentan deficiencias al no tenerse en cuenta técnicamente las características ambientales e hídricas como lo establece la normatividad nacional sobre avalúos para lotes rurales y carecen en gran parte de evidencias de visitas a terreno, determinándose casos de avalúos sin diferenciarse valor por cada uno de los usos del suelo existente, presentándose un solo valor por todo el terreno, deficiencias que pueden conllevar a detrimentos patrimoniales.

Se presenta desconocimiento o falta de voluntad sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente, el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.*” y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda,* se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua.

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, a



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

riesgo de generarse presuntos detrimentos, así mismo se invierte en actividades disimiles que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Municipios vienen recibiendo predios como gestión de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, utilización la figura de dación de pago por impuesto predial, sin cumplirse los requisitos establecidos en la norma, de ser áreas de interés para acueductos municipales y careciendo de avalúos comerciales que demuestren el valor del predio, ya que el ente territorial deja de percibir recursos de impuesto predial a cambio de terrenos, sin suficiente sustentación técnica, legal y ambiental de su beneficio.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
WILSON PEREZ GARCIA
Alcalde Municipal
Andalucía -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de Andalucía vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Andalucía, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2012 al 2015. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión. Las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales, abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental

En este proceso auditor no se observó inversión de recursos en compra de áreas de interés, no obstante se realizó en mantenimiento de predios, según lo relacionado en el cuadro, la muestra de esta contratación sería de \$ 45.979.324, los cuales se analizaron documentalmente, realizándose la visita al predio el PAUJIL, donde se hizo una inversión de 15 millones quinientos mil pesos.

vigencia	valor ejecutado	objeto	nombre de predio
2013	16.000.000,00	Realizar la reforestacion de 1,1 has proteactora y aislamiento de 1 kilonmetro	predio la cumbre
2013	15.500.000,00	Realizar la reforestacion protectoa y aislamiento de 8 lotes del poredio PAJUIL	predio el PAUJIL
2015	14.479.324,00	Realizar la reforestacion a 1,2 has y aislamiento de 1,3 kilometros del poredio	la Holanda
total	45.979.324,00		

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés para acueductos y el mantenimiento de estos, no fue eficiente, la inversión no alcanzó las metas presupuestadas, como consecuencia de los siguientes hechos:

-Deficiencias en el cumplimiento del Plan de Desarrollo en su componente ambiental, observando que a través del eje desarrollo territorial y gestión ambiental, se incluyó la Adquisición de predios para la conservación de los recursos naturales en el Municipio, así como la Reforestación, aislamiento y/o mantenimiento de áreas protectoras productoras de agua en el Municipio, observandose presunto incumplimiento de las metas trazadas en este eje, toda vez que no se cumplió con la adquisición programada como tampoco las áreas recuperadas.

-Se evidencia deficiente gestión Municipal frente al cumplimiento de los principios del sistema presupuestal, tales como el principio de planificación, programación integral, en lo que respecta a los recursos apropiados para la compra de áreas de interés, para lo cual el Municipio apropió lo correspondiente a los ICLD en el 1%

sin embargo, los recursos no fueron ejecutados , siendo objeto de modificación en el presupuesto.

- Presuntas deficiencias en la adición de los recursos del balance destinados para la compra de predios o áreas de interés para acueductos Municipales. No fueron adicionados totalmente los recursos de destinación específica para la compra de áreas de interés.

-Se evidenció que para la vigencia 2013 el municipio realiza mantenimiento a la reforestación primaria y aislamiento de 8 lotes del predio el PAUJIL, predio de propiedad privada, en el cual se realiza siembra de especies, cerramiento en cercas de alambres de púas. Sin embargo, al momento de la visita no fue posible evidenciar el impacto de la inversión, toda vez que este predio no cumple con los criterios establecidos en los artículos 5 y 7 del Decreto 953 de 2013.

Lo anterior puede ser atribuible a la falta de conocimiento técnico y potencial de los predios, al igual que al uso ineficiente de los recursos, generando con esto que actualmente no se cuente con una óptima inversión que garantice las condiciones ambientales de un área estratégica en los predios adquiridos por el municipio y la protección de las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos.

-No se evidenció desde el punto de vista de tesorería el manejo de una cuenta especial para adquisición de área de interés para acueductos municipales, lo anterior debido a que no presentaron los documentos solicitados. Por lo que se convierte para el ente de control en una limitación para realizar el seguimiento y verificación de los recursos de destinación específica correspondiente al 1% de ICLD que fueron apropiados y no ejecutados.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales uno corresponde a presunto hallazgos con alcance disciplinario, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 001 del 22 de enero de 2016

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental compete a los municipios.

El artículo 111 -*Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales*- dispone “*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*”

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (Subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: “*Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas*”.

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: “**Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa en el Plan general de Auditorías vigencia 2016 la realización de 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015.

3.2 GESTIÓN AMBIENTAL -Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y Auditorías Especiales Ambientales practicadas por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente de este Organismo de Control y se verifica la información documental enviada por el municipio y se realizó visita de campo al

predio el Paujil. Se efectúa el análisis de gestión y resultados en aspectos técnicos ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

A través del eje desarrollo territorial y gestión ambiental, se incluyó la Adquisición de predios para la conservación de los recursos naturales en el Municipio, así como la Reforestación, aislamiento y/o mantenimiento de áreas protectoras productoras de agua en el Municipio. La meta para el periodo era 50 hectáreas de terreno adquirido y 6 hectáreas de áreas protectoras productoras de agua recuperadas.

3.2.1.1 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Andalucía

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología basada en *“La selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica. Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas”*.

Para el municipio de Andalucía se determinan 679 hectáreas como área de interés estratégica mínima requerida, dentro de la cual se deben seleccionar los predios para adquirir como áreas de interés para acueductos.

En los recuadros siguientes se presentan las convenciones del mapa, para una mejor visualización.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

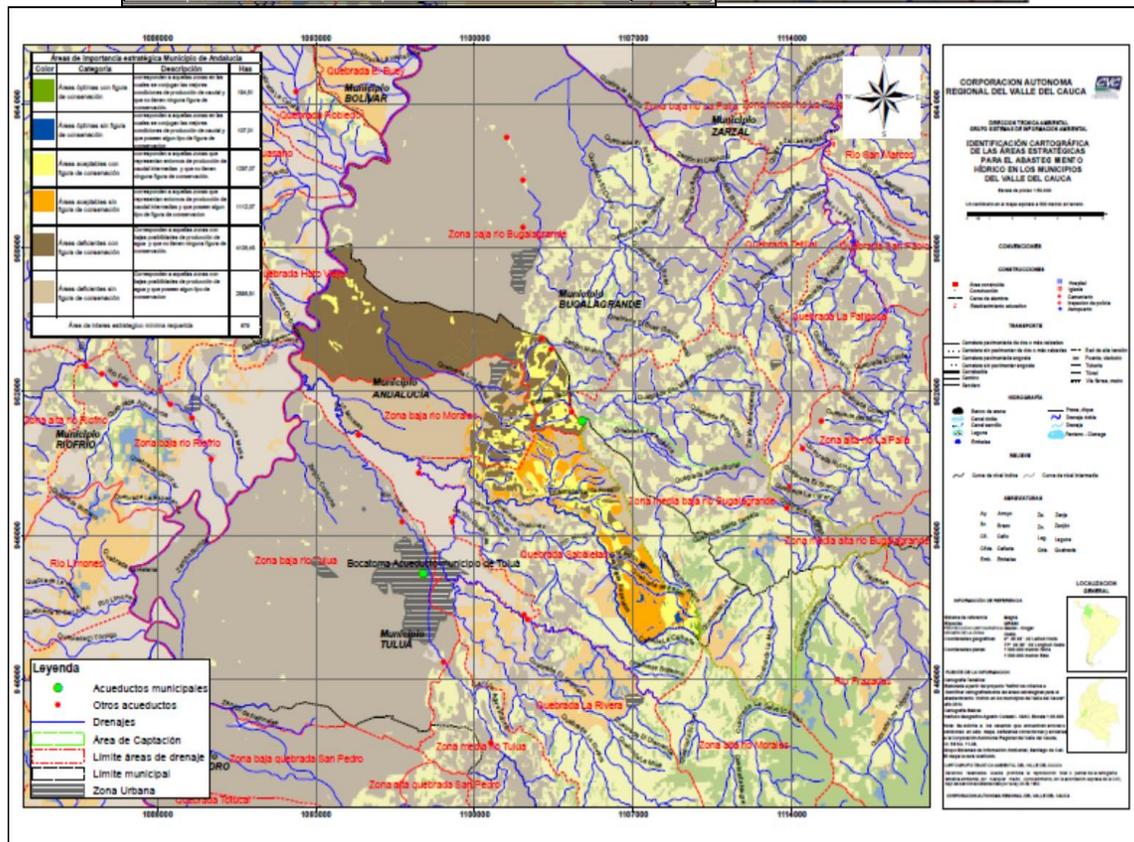
¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Área de Importancia estratégica Municipio de Andalucía

Áreas de importancia estratégica Municipio de Andalucía			
Color	Categoría	Descripción	Has
	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	194.51
	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que poseen algún tipo de figura de conservación	107.01
	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	1297.07
	Áreas aceptables sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación	1112.07
	Áreas deficientes con figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que no tienen ninguna figura de conservación.	4105.45
	Áreas deficientes sin figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que poseen algún tipo de conservación	2895.51
Área de interes estrategico minima requerida			879

Leyenda

- Acueductos municipales
- Otros acueductos
- Drenajes
- Área de Captación
- Límite áreas de drenaje
- Límite municipal
- Zona Urbana



Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, 2014

3.2.2 Gestión financiera tema especial

La muestra evaluada en este proceso se relaciona en el siguiente cuadro, donde se analizó la contratación de las actividades ejecutadas en mantenimiento y reforestación a predios desde el punto de vista documental, según el siguiente cuadro.

vigencia	valor ejecutado	objeto	nombre de predio
2013	16.000.000,00	Realizar la reforestacion de 1,1 has proteactora y aislamiento de 1 kilonmetero	predio la cumbre
2013	15.500.000,00	Realizar la reforestacion protectoa y aislamiento de 8 lotes del poredio PAJUIL	predio el PAUJIL
2015	14.479.324,00	Realizar la reforestacion a 1,2 has y aislamiento de 1,3 kilometros del poredio	la Holanda
total	45.979.324,00		

3.2.2.1 Gestión presupuestal

Hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria No. I

El Municipio durante el periodo 2012-2015 no adquirió áreas de interés para los acueductos Municipales, incumpliendo con ello las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, que para el periodo era 50 hectareas de terreno adquirido y 6 hectáreas de áreas protectoras productoras de agua recuperadas. Analizadas las ejecuciones presupuestales, se observa movimientos presupuestales, evidenciandese que no se ejecutan recursos para la compra de areas, sin embargo, se ejeutan en mantenimiento de los predios denominados, la cumbre, el Paujil y la Honda por \$46 millones aproximadamente en el cuatrienio. Es importante resaltar que presuntamente los predios denominados la cumbre y el paujil son predios privados. No se observa conceptos de CVC de los predios que el Municipio pretende adquirir, asi como tampoco avaluos y demas requisitos, pese a que la administracion Municipal solicita concepto tecnico de CVC para la adquisicion del predio la cumbre, la islandia y Santa lasabel y la cima dos, en las vigencias 2013 y 2015 sin observarse respuesta alguna.

Sustenta la Administración que esta deficiencia se debió a que el Concejo Municipal no autorizó la ejecución del proyecto presentado por el Alcalde para la adquisición de áreas de interés para acueductos Municipales, en razón a la falta de algunos criterios exigidos entre ellos, el concepto técnico de CVC, además que no se tiene el nombre de los predios, su ubicación, valor y si esta dentro del área estratégica del Municipio según estudios de la autoridad ambiental.

Presunto incumplimiento de los artículos 111 de la ley 99-93 y decretos Reglamentarios. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 21, artículo 35 numeral 1.

Lo anterior, se resume en el siguiente cuadro, donde se registra el comportamiento de recursos para compra de áreas de interés- cifras en pesos

vigencia	Presupuesto inicial	Presup. definitivo	Presup. ejecutado	Fuente
2012	100.000.000	100.000.000	0	SGP
2013	41.600.000	21.000.000	0	SGP
		100.000.000	0	R,B SGP 2012
2014	53.264.000	53.264.000	0	SGP
		100.0000.000	0	R.B.SGP-2012
2015	44.995.000	74.163.493	0	SGP
		64.339.480	0	R.B.SGP

Fuente: ejecuciones presupuestales

3.2.2.2 Inversión vigencias 2012-2015

La inversión realizada por el Municipio en las vigencias 2012 al 2015 se presenta en la siguiente tabla y se ejecuta a través de otros rubros

mantenimiento de los predios adquiridos para protección, conservación del rec, hídrico							
vigencia	nombre de predio	localización	valor ejecutado	clase de mantenimiento	contrato	objeto	características del predio
2013	predio la cumbre	correg. De pardo alto zona rural montañosa de Andalucía	16.000.000,00	reforestación y proteactora aislamiento	contrato de obra pública 106	Realizar la reforestación de 1,1 has proteactora y aislamiento de 1	cuenta con 4 nacimientos de agua que abastece la quebrada zabaletas
2013	predio el PAUJIL	Zona rural montañosa	15.500.000,00	reforestación y proteactora aislamiento	contrato de obra pública 060 de febrero 21 de 2013	Realizar la reforestación y proteactora y aislamiento de 8 lotes del predio PAUJIL	sus nacimientos aportan gran cantidad a la quebrada culinillos la cual sirve de fuente de abastecimiento para la comunidad de Andalucía.
2015	la Holanda	vereda la uion casajeros	14.479.324,00	reforestación y proteactora aislamiento	contrato de prestación de servicios 159 de junio de 2015	Realizar la reforestación a 1,2 has y aislamiento de 1,3 kilómetros del predio	predio del propiedad del Municipio con gran cantidad de oferta hídrica, abastece los acueductos ubicados en el corregimiento de alta flor y cabecera del Municipio.

Cifras en pesos

Hallazgo Administrativo N. 2

Se evidenció que el municipio realizó en la vigencia 2013 mantenimiento a la reforestación primaria y aislamiento de 8 lotes del predio el PAUJIL, por \$ 15.500.000 predio de propiedad privada, sin embargo, se dice que este predio tiene nacimientos de agua que aportan gran cantidad de agua a la quebrada culinillos, la cual sirve de fuente de abastecimiento a la comunidad de Andalucía.

En este predio, se realiza siembra de especies, cerramiento en cercas de alambres de púas. Sin embargo, al momento de la visita no fue posible evidenciar el impacto de la inversión, a fin de determinar si este predio cumple con los criterios de ser área de interés para acueducto, según lo establecido en los artículos 5 y 7 del Decreto 953 de 2013.

El hecho de no poderse verificar las obras en el predio el PAUJIL y la verificación de los nacimientos, limita el poder determinar si se incumpla con lo normado en este Decreto.

Lo anterior puede ser atribuible a la falta de conocimiento técnico y potencial de los predios, al igual que al uso ineficiente de los recursos, generando con esto que actualmente no se cuente con una óptima inversión que garantice las condiciones ambientales de un área estratégica en los predios adquiridos por el municipio y la protección de las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos.

3.2.2.3 Gestión contable y de tesorería

Hallazgo Administrativa No. 3

No se evidencio desde el punto de vista de tesorería el manejo de una cuenta especial para adquisición de área de interés para acueductos municipales, lo anterior debido a que no presentaron los documentos solicitados. Por lo que se convierte para el ente de control en una limitación para realizar el seguimiento y verificación de los recursos de destinación específica correspondiente al 1% de ICLD que fueron apropiados y no ejecutados, es decir, que presuntamente se están manejando como unidad de caja. Evidenciando procedimientos poco prácticos, ocasionado control inadecuados de los recursos informes o registros poco útil. El municipio certifica que para la vigencia 2016 se adicionaron recursos por \$ 169.255.641 del SGP para este ítem, y que cuentan con recurso disponibles en tesorería.

3.2.3 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales Vigencias 2012 - 2015

El municipio de Andalucía, pese a que destino los recursos, durante las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, no realizó adquisición de predios en este periodo, las inversiones realizadas obedecieron a la ejecución de actividades de mantenimientos.



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANDALUCIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
1	<p>El Municipio durante el periodo 2012-2015 no adquirió áreas de interés para los acueductos Municipales, incumpliendo con ello las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, que para el periodo era 50 hectareas de terreno adquirido y 6 hectáreas de áreas protectoras productoras de agua recuperadas. Analizadas las ejecuciones presupuestales, se observa movimientos presupuestales, evidenciandese que no se ejecutan recursos para la compra de areas, sin embargo, se ejeutan en mantenimiento de en los predios denominados, la cumbre, el Paujil y la Honda.</p> <p>Presunto incumplimiento de los articulos 13 y 14 del Decreto 11 de l.996 y articulos 111 de la ley 99-93 y decretos Reglamentarios.</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 21, articulo 35 numeral 1.</p> <p>Lo anterior, debido a la deficiente planificacion de la entidad y la falta de un</p>	<p>El Municipio da respuesta en oficio radicado en cacci 4252 de junio 13 de 2016 , donde manifiesta que “Con relación a este hallazgo, se estableció que la administración anterior no adquirió áreas de interés para los acueductos municipales por cuanto en varias ocasiones el Alcalde Municipal presento proyectos de acuerdo al Concejo Municipal,</p> <p>Solicitando facultades para la adquisición de predios, pero no fue posible que la corporación edilicia autorizará tales facultades, además que las solicitudes de conceptos técnicos radicadas en la CVC centro norte de Tuluá, necesarios para este caso en concreto, no tuvieron respuesta por parte de la corporación ambiental. Y es claro que todo alcalde requiere de autorización del concejo para celebrar este tipo de contratos, y la omisión a requisitos o formalidades exigidos en la Ley como es de su conocimiento genera falta grave para los servidores públicos y no por esto se debe</p>	<p>Queda en firme, la respuesta y soportes anexos, no son pertinentes, ni suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que independientemente que el Concejo apruebe o no el proyecto, se entiende que ya está dentro del plan de desarrollo y probado previamente en el presupuesto para ser ejecutado, de esta manera es responsabilidad del ordenador del gasto la gestión de los recursos que por ley deben destinarse a la compra de estas áreas de interés y de las gestiones que deban adelantarse para tal fin.</p>	x		x				

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANDALUCIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>programacion integral eficiente. Lo cual genera incumplimiento de la entidad para el cumplimiento en la compra de areas de interes .</p>	<p>constituir un hallazgo administrativo, ni mucho menos disciplinario por cuanto queda claro que la administración anterior no pudo adquirir predios rurales para la conservación del medio ambiente por falta de voluntad o de planeación, sino porque el concejo municipal no autorizo la adquisición de dichos predios. En virtud de que no fue posible comprar predios para la conservación del medio ambiente, esa administración realizó mantenimiento en los predios conocidos como la cumbre, el Paujil y la Honda, esto con el fin de conservar y apoyar al mejoramiento del medio ambiente. En constancia de ello se adjunta de los proyectos de acuerdo No. 029 de Julio 1 de 2014, 036 de Agosto 25 de 2014 y 046 de Noviembre 4 de 2014 y copia de las peticiones realizadas por la administración a la CVC solicitando conceptos técnicos ambientales para la compra de predios, los cuales no fueron contestados. Por lo tanto le solicito</p>							

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANDALUCIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
		respetuosamente tener en cuenta los documentos adjuntos y reconsiderar la observación y/o hallazgo por ustedes enunciado.								
				x		x				
2	<p>Se evidencio que el municipio realizo en la vigencia 2013 mantenimiento a la reforestación primaria y aislamiento de 8 lotes del predio el PAUJIL, por \$ 15.500.000 predio de propiedad privada, sin embargo, se dice que este predio tiene nacimientos de agua que aportan gran cantidad de agua a la quebrada culinillos, la cual sirve de fuente de abastecimiento a la comunidad de Andalucía.</p> <p>En este predio, se realiza siembra de especies, cerramiento en cercas de alambres de púas. Sin embargo, al momento de la visita no fue posible evidenciar el impacto de la inversión, a fin de determinar si este predio cumple con los criterios de ser área de interés para acueducto, según lo establecido en los artículos 5 y 7 del Decreto 953 de 2013.</p> <p>El hecho de no poderse verificar las obras en el predio el PAUJIL y la verificación de</p>	<p>Sobre la presente observación le manifiesto que en la vigencia 2013 se realizó mantenimiento de reforestación primaria y aislamiento de 8 lotes del predio el PAUJIL, como compensación por el estado en que se encontraba el predio cuando lo recibió la administración en el año 2012, además por cuanto el plan de mejoramiento propuesto para esa época y aprobado por la Contraloría Departamental era necesario realizar la mencionada compensación y/o reforestación. Así mismo es claro que la administración debía atender los lineamientos de la Resolución 0300 N° 0730-000755 del 5 de noviembre de 2010 de la Corporación Autónoma Regional del Valle, en la que dispuso lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO": Obligaciones y Recomendaciones Compensar el impacto ambiental generado por la</p>	<p>Se mantiene como hallazgo administrativo, los mantenimientos realizados se hicieron en los predios mencionados, sin embargo el Municipio no soportó si estos están dentro de las áreas estratégicas identificadas por la CVC , así como tampoco se informa del beneficio obtenido por dichas inversiones en predios privados, donde mínimamente debe existir un acta de compromiso con el dueño del predio que garantice el beneficio a la comunidad o la disminución del impacto ambiental si lo hubiere.</p>		x					

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANDALUCIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>los nacimientos, limita el poder determinar si se incumpla con lo normado en este Decreto.</p> <p>Lo anterior puede ser atribuible a la falta de conocimiento técnico y potencial de los predios, al igual que al uso ineficiente de los recursos, generando con esto que actualmente no se cuente con una óptima inversión que garantice las condiciones ambientales de un área estratégica en los predios adquiridos por el municipio y la protección de las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos.</p>	<p>tala de los individuos arbóreos, estableciendo 410 árboles para ampliar la franja forestal protectora de la quebrada Culinillos, en el predio el Paujil,..." Además como fue de público conocimiento la administración saliente de la vigencia 2008-2011 no entregó a la Administración que inició en el 2012 el informe de gestión tal como lo indica la 2012, y cuando conocieron dicha obligación por parte de la Contraloría Departamental realizaron visita al predio y determinaron que requería realizarse una adecuada compensación, por lo tanto se realizó contratación de servicios profesionales N° 060 de Febrero de 21 de 2013, cuyo objeto fue: "REALIZAR MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PRIMARIA Y AL AISLAMIENTO DE LOS OCHO LOTES UBICADOS EN EL PREDIO DENOMINADO EL PAUJIL DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA - VALLE". Es de resaltar que del predio el Paujil Nace</p>							

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANDALUCIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		la quebrada Culinillos, y el mantenimiento y aislamiento se realizó en la franja forestal protector con el ánimo de proteger y conservar el caudal que esta contiene, lo cual es permitido por la ley ya que dichas actividades se realizaron dentro de los quince metros que hacen parte de la zona o área de conservación y protección ambiental, tal como lo indica la ley.							
3	No se evidencio desde el punto de vista de tesorería el manejo de una cuenta especial para adquisición de área de interés para acueductos municipales, lo anterior debido a que no presentaron los documentos solicitados. Por lo que se convierte para el ente de control en una limitación para realizar el seguimiento y verificación de los recursos de destinación específica correspondiente al 1% de ICLD que fueron apropiados y no ejecutados, es decir, que presuntamente se están manejando como unidad de caja. Evidenciando procedimientos poco prácticos, ocasionado control inadecuados de los recursos informes o registros poco útil.	Respecto de esta observación considera la administración que realizar la apertura de una cuenta especial para el manejo del 1% de los ICLD no sería apropiado ya que entonces cada proyecto a realizar debería entonces de contar con el mismo procedimiento basta con presentar los saldos bancarios de las diferentes cuentas y comprobar que los recursos adicionados como superávit reposan en Tesorería y la norma expresamente no lo preceptúa, sin embargo tomara las medidas que se consideren pertinentes para evitar este tipo de situaciones e futuros procesos. Finalmente le solicito	Se mantiene como hallazgo administrativo, si bien es cierto que no existe una norma, que obligue a la separación de la cuenta , se entiende que al exigirse la individualización de la partida en el presupuesto, también se podría tener cuenta bancaria separada para el seguimiento de estos recursos.		x				

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ANDALUCIA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<i>El municipio certifica que para la vigencia 2016 se adicionaron recursos por \$ 169.255.641 del SGP para este ítem, y que cuentan con recurso disponibles en tesorería.</i>	respetuosamente reconsiderar la observación y/o hallazgo por ustedes enunciad							
	TOTAL			3		1	0	0	